

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LÍNEA. , EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN ADELANTE "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL ; EL ING. JORGE ORTIZ OCHOA, DIRECTOR DE ESTRATEGÍA Y NORMALIZACIÓN, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, ASÍ MISMO LA MTRA. MARÍA AZUCENA MORAN ALONSO , JEFA DE UNIDAD DE CONTROL INTERNO, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA AC , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

Mediante oficio **No. CENACE/DEN/078/2022** de fecha 29 de abril de 2022, el Ing. Jorge Ortiz Ochoa, Director de Estrategia y Normalización, solicitó a la Subdirección de Administración la contratación del servicio relativo al "**Diplomado en Administración Pública en Línea**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, remitiendo el soporte documental que se encuentra referenciado, para efectos de la contratación..

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio **N° CENACE/DAF-SA-JUAS/120/2022** de fecha 29 de abril de 2022, el Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios, adjudicó el contrato para la prestación del servicio "Diplomado en Administración Pública en Línea", derivado de la revisión, análisis detallado y evaluación de los proposiciones recibidas, por parte del Mtra. María Azucena Morán Alonso, Jefe de Unidad de Control Interno, los cuales dictaminaron efectuar un procedimiento de excepción a la Licitación Pública y solicitaron la contratación, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, indicando que se notifique al "**Instituto Nacional de Administración Pública**" **A.C** para efectos de la contratación.

## DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , y Apoderado Legal con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", asimismo mediante Escritura

Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, instrumento legal que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, mismas que no han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha de firma de este Instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio .

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Mtra. MARIA AZUCENA MORÁN ALONSO , en su carácter de JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO con R.F.C. MOAA600625318 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, cuya ultima modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2022, suscribe el presente instrumento el Ing. JORGE ORTIZ OCHOA , DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN , R.F.C. OIOJ670128GJ4 , en la presente contratación funge como Titular de Área Requirente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**"; 75 cuarto párrafo, del "**RLAASSP**", se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA , PRESENCIAL número **AA-018TOM999-E29-2022**, de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "**LAASSP**".

1.6. "**EL CENACE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, SOLPED, con folio de autorización 600033989, publicada con fecha 05 de abril de 2022, emitida por la Dirección de Estrategia y Normalización, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida **33401** "Servicio de Capacitación a Servidores Públicos" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº** CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Se formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad **no** desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida, bajo la denominación **"Instituto de Administración Pública" A.C.** con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica, técnica y administrativa, constituida conforme a la legislación mexicana el 16 de Abril de 1955, según consta en escritura pública número 40,687 emitida ante el Notario Público número 54 de la Ciudad de México, Licenciado Graciano Contreras Saavedra, inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 014 de fecha 14 de Septiembre de 1955; Mediante el el acta pública No. 35,349 de fecha 20 de marzo de 1979, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, Notario Público número 112 en el antes llamada Distrito Federal, ahora, Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México, en el Folio No. 358, en donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general de asociados del Instituto, celebrada el día 29 de agosto de 1978, en la cual se acordó la reforma total de estatutos del mencionado Instituto, por virtud de la cual quedó formalizado el cambio de razón social, de "Instituto de Administración Pública" A.C., a "Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. Mediante diversos instrumentos se realizaron diversas reformas a los estatutos sociales del "Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., siendo la última la que hace constar el instrumento No. 21,680 de fecha 15 de enero de 2020, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México; El Instituto celebró una asamblea el día 17 de octubre de 2019, en la que se acordó la reforma de diversos artículos de los Estatutos Sociales, del Reglamento de Ingreso y Permanencia de los Asociados, del Reglamento de las Comisiones de la Asamblea, de las Reglas del Sistema INAP y del Código de ética. EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA AC , tiene como objeto social, entre otros; De conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de sus Estatutos, tiene como fines ser un centro de estudios superiores y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional, regional e internacional en Administración Pública, así como de consulta para las personas e instituciones interesadas en la materia; contribuir a la formación de profesionales de la Administración Pública, de manera que sean promotores del cambio institucional; ofrecer educación superior especializada de calidad con equidad e inclusión, en el ámbito nacional e internacional, para generar un liderazgo de prestigio con base en la innovación, desarrollo y aportaciones relevantes para las tareas de gobierno y de la Administración Pública; promover la profesionalización de los servidores públicos para responder a las necesidades y demandas de las instituciones públicas y contribuir al desarrollo nacional, mediante la impartición de programas académicos y de la investigación, del estudio y divulgación del conocimiento de la Administración Pública contemporánea y moderna, con una plantilla docente experimentada en todas sus áreas; fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de los Entes, así como su operación a través de la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría, asesoría y asistencia técnica; impulsar la calidad e innovación constante en la Administración Pública, con visión comprometida en los valores éticos, considerando en todo momento los fines del Estado y las aspiraciones y demandas de la sociedad en su conjunto; promover y apoyar los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la Administración Pública del país, a fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las instituciones del Estado; promover en la Administración Pública una perspectiva sistémica que implica lo multidisciplinario y multisectorial de los procesos administrativas y gubernamentales en sus vertientes política, normativa y social; impulsa y coadyuvar en los procesos de innovación y desarrollo, científico y tecnológico de los Entes; contribuir a la aplicación de las políticas de gobierno abierto, gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación; así como el desarrollo de las telecomunicaciones, del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la Administración Pública, y coadyuvar en el mejoramiento y desarrollo de las instituciones de la Administración Pública, considerando la colaboración del Sistema INAP. Asimismo, contribuir al desarrollo de la Administración Pública de aquellos países que lo soliciten, en cooperación con las instituciones y organismos internacionales involucrados. En ambos casos atendiendo a los términos que se convengan y los SERVICIOS EDUCATIVOS

2.2. El C. **José Rafael Martínez Puón**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante la escritura pública N° **22,416** del 9 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría Pública 210

de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. de folio [REDACTED] expedida en el año 2022, la cual se encuentra vigente al año 2032.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. Mediante escrito de fecha 29 de abril de 2022, manifiesta que su representada pertenece al sector educativo y no se encuentra dentro de los supuestos señalados por el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, por lo cual no en encuadramos dentro de la estratificación a que hace referencia dicho numeral.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su "**RLAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes INA770420DW1

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.8. "**EL PROVEEDOR**" indica los siguientes números telefónicos 55-50-81-26-00, 55-50-81-26-29 y su correo electrónico es [educacionenlinea.enpg@inap.org.mx](mailto:educacionenlinea.enpg@inap.org.mx), así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. CARRETERA LIBRE MÉXICO-TOLUCA 2151, COLONIA COOPERATIVA PALO ALTO, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 05110

### 3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

Eliminado: Folio de elector. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública a y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el servicio correspondiente al DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LÍNEA. bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO**, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**■SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

**MONTO.-** "EL CENACE" a través de la **Subdirección de Finanzas** pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" entre una cantidad mínima de **\$122,000.00** (Ciento Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos, y hasta una cantidad máxima de **\$192,520.00** (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos dependiendo de "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados.

El presente contrato se pagará con la partida presupuestal **33401** "Servicio de Capacitación a Servidores Públicos"

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
1	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PUBLICOS	DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LÍNEA;->	S - SERVICIO	\$17,500.00	7	11	\$122,000.00	\$192,500.00
						IMPORTE DEL CONTRATO	\$122,000.00	\$192,500.00

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de \$17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) la cantidad antes mencionada es el precio por participante, en moneda nacional antes de impuestos, derivado que es un contrato abierto con fundamento en el Art. 47 de la "LAASSP" y 85 del "RLAASSP" el monto total mínimo total del presente contrato es por la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$192,500.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario indicado en la presente Cláusula se considera fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de "LOS SERVICIOS", correspondientes al DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LÍNEA. , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

El trámite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos por esta. El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará por módulo concluido, posterior a la recepción del entregable, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de **"LAASSP"**; 89 y 90 de su **RLAASSP**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informen al prestador de **"LOS SERVICIOS"** que la solicitud de pago y su documentación soporte esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de acuerdo al proceso establecido por la Subdirección de Finanzas. El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SII, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral **10** de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será la responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a nombre de **"Instituto Nacional de Administración Pública "A.C."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

**Eliminado : Cuenta CLABE .** Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales, más el Impuesto al Valor Agregado, "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por Internet.

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las Penas Convencionales.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 02/05/2022 y hasta el 30/11/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de "**LOS SERVICIOS**". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por "**LAS PARTES**", el instrumento legal respectivo será suscrito por la persona servidora pública que lo haya hecho en el Contrato o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

En caso de que no proceda la modificación del plazo por ser causa imputable a "**EL PROVEEDOR**" el atraso, éste se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales. De conformidad con lo establecido en el artículo **52** de "**LAASSP**", "**EL CENACE**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS (NO APLICA)**

La presente Cláusula no debe considerarse como incluidas en este Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL CENACE"**, las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la **"LAASSP"** y primer párrafo del artículo 81 del **"RLAASSP"**. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica.

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CENACE"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CENACE"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CENACE"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, conforme a los artículos 48 primer párrafo Fracción II, y 49 fracción primer párrafo II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo de los artículos 48 de la **"LAASSP"**, 85, tercer párrafo fracción III y 103 del **"RLAASSP"**; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el numeral 5.1.17 de las **POBALINES** y a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo [juan.lopez05@cenace.gob.mx](mailto:juan.lopez05@cenace.gob.mx) y/o [eric.delrazo@cenace.gob.mx](mailto:eric.delrazo@cenace.gob.mx) en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos



previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CENACE"**; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de **"LOS SERVICIOS"** no prestado oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**. Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, se deberá de tomar en cuanto lo estipulado en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantías en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

1. Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y **"ANEXO TÉCNICO"**,
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. (NO APLICA)
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.
7. No generar cargos adicionales a **"EL CENACE"** por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de **"EL CENACE"**.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo **"LOS SERVICIOS"** en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la **Administradora del Contrato**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, para la contratación del **"Diplomado en Administración Pública en Línea"**, en las fechas establecidas en el mismo.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará en línea de conformidad con el **"ANEXO TÉCNICO"** en donde se encuentran dichos plazos, domicilio, condiciones y entregables y en las fechas establecidas en el mismo; el servicio será recibidos previa

revisión por parte del personal de la "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**".

**El presente párrafo no debe considerarse como incluido en este Contrato, toda vez que el mismo es de Servicios**, durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "**EL PROVEEDOR**" contará con un    (colocar plazo para reposición de bienes), para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL CENACE**". **(NO APLICA)**

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, solamente habrá prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" correspondientes, cuando sean del conocimiento del "**EL CENACE**".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA)**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA)**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico del "**Diplomado en Administración Pública en Línea**", donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA)**

"**EL CENACE**" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS SERVICIOS**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"**EL CENACE**" no estará obligado a recibir "**LOS SERVICIOS**" cuando éste no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL CENACE"** no lo hubiere contratado o lo hubiere efectuado a un precio menor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL CENACE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

**"EL CENACE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** entregará a la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL CENACE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CENACE**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL CENACE**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL PROVEEDOR**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL CENACE**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "**LAASSP**" y el "**RLAASSP**", así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL CENACE**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo iniciar las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL CENACE**" de cualquier proceso legal.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL CENACE**" cualquier hecho o circunstancia que debido a "**LOS SERVICIOS**" prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" no podrá, con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" que realice a "**EL CENACE**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"**EL CENACE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Mtra. MARIA AZUCENA MORÁN ALONSO , en su carácter de JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO , con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" o de su personal.

Asimismo, "EL CENACE" sólo aceptará "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato y autorizará el pago de estos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su correspondiente anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de "LOS SERVICIOS" serán de conformidad con el programa de Trabajo presentado por "EL PROVEEDOR" y serán autorizados por la Administradora del Contrato; la inspección de "LOS SERVICIOS" consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y en su caso en el "ANEXO TÉCNICO", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de "LOS SERVICIOS", se tendrán por no aceptados por parte de "EL CENACE".

"EL CENACE", a través de la Administradora del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar "LOS SERVICIOS" si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE"

### **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido respecto a los conceptos que integran "EL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP", la suma de las deducciones no excederá del 10.0% sobre el monto de "LOS SERVICIOS" proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de esta.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CENACE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA. La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "EL CENACE". Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para la presente contratación se aplicaran las siguientes deducciones:

**1.-Servicio / entregable** Programa de trabajo

**Motivo de la deducción:** La entrega parcial o deficiente, así como de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de "LOS SERVICIOS" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.

**Base de cálculo para la deducción.**

Costo unitario por cada participantes

**2.-Diploma y/o reconocimiento y/o constancia.**

**Motivo de la deducción:** La entrega parcial o deficiente de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de "LOS SERVICIOS" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.

**Base de cálculo para la deducción:**

Costo unitario por cada participante.

3.-**Servicio / entregable:**Material didáctico en la plataforma acorde al temario establecido.

**Motivo de la deducción:** La entrega parcial o deficiente de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.

**Base de cálculo para la deducción:** Costo unitario por cada participante.

4.-**Servicio / entregable:** Plataforma Informática:

**Motivo de la deducción:** La entrega parcial o deficiente de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.

**Base de cálculo para la deducción** Costo unitario por cada participante.

5.-**Servicio / entregable** Foros de Discusión

**Motivo de la deducción.**

La entrega deficiente en la prestación de la actividad de interacción asociada a la debida y correcta prestación de **“LOS SERVICIOS”** y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.

■**Base de cálculo para la deducción** Costo unitario por cada participante, en términos del Anexo Técnico.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**.

La **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, **"EL CENACE"**, por conducto de la Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**cero punto cinco por ciento**) por cada día natural de atraso sobre el monto de **“LOS SERVICIOS”** no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 del **"RLAASSP"**, así como el numeral "5.3.7. de las POBALINES.

Por lo anterior, el pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a la administradora del contrato en **"EL CENACE"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL CENACE"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"** .

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30



(treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL CENACE"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

**"EL CENACE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;
6. Si no presta **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato alcanzan el **10%** (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante la prestación

de **"LOS SERVICIOS"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;

17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y del **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

**"EL CENACE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL CENACE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, y

se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la **"LAASSP"**, y a el **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES■.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CENACE"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
"EL CENACE"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
MARIA AZUCENA MORÁN ALONSO	JEFA DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO	MOAA600625318
JORGE ORTIZ OCHOA	DIRECTOR DE ESTRATEGIA Y NORMALIZACIÓN	OIOJ670128GJ4

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA AC	INA770420DW1



aaTDWijNjtn+mcYpkFQBNOUCe71trd+m50TYsbkiXefl3nYlKx7A92wbVXiLnOmZ+b1T7/rCxdDuzderB0JhklSzdreRdY0YSaReOFFDwtI5Y09pgszO4K7nply9c5/D6RQit/q/6zuqo7kFoKhr/trtWtx80S  
xgMaZncIqRqDyt82V5j9Op6vmBm86z35Itb92AfLUAqJdf4tdxli97S44FKfS7i7fGdr0EuT75TzPlg0eTzW4mc2U18vko/EmnYm3bspbjLRxHsERBS0yXTKYFoU9y00Wpt30h7K+9CCg+/kdPwQ0XFun2Ck  
7c52hAcayqANSjGTZ5GtSA==

Firmante: INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA AC  
RFC: INA770420DW1

Número de Serie: 000010000050811122  
Fecha de Firma: 08/06/2022 16:37

**Certificado:**

MIIGjCCBhagAWIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgxmTExmJ1wDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDdVVRPUBk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgw1U0VSvklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS  
QUNJT04gVjJlVUQVJjQTEaMBGA1UECwwRU0FULUlFUYyBbdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueHJREFMRO8gNzcsIENPTC4g  
R1VFU1JFUK8xKjAMBGNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQGEWjNwDEZMbcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWEB1DTzETMBEBA1UEBwwKQ1VBVUuURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zZWVwWgYJKoZIhvcN  
AQkCE01yZXNwb25zYWJzTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJjJlVUQVJjJlMgQUwQ09OVfJjJlVZRU5URTAeFw0yMTA3MDg3ODQwMDlaFw0yNTA3MDg3ODQwMDlaMIIBKTE4  
MDYGA1UEAxMvSU5TVE1UVVRP1E5BQ01PTkFMIERFIEFETU1OSVNNUkFDSU90IFBvQkxJQ0EgQUxkODAzBGNVBCkT01OU1RJVfVUyBOQUNJT05BTRCBERSBRE1JTklTVfJjBQ01PTlBQVUJMSUNBIEFDMTgwNgYD  
VQQKeY9JTlNUSVRVVE8gTkdFSU90UwRgREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gUFVCTE1DQSBQzELMAkGA1UEBHMCTVgxJTAjBkqhkiG9w0BCQEWfmxhY2FycmFuemE2MEBnbWFPbc5jb20xJTAjBGNVBC0THE1OQTc3  
MDQyMERXMSAvIENBQ0w2MDAxMDZLRTRiXhAcBgNVBAUTFSAvIENBQ0w2MDAxMDZIREZSTVMWnjCCASiWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBABK/dZPU+/7reUJlkkvhBCGGAhOSiWmvr21R7SNXkHG  
0E2gzZdQ43uB1f3YeGEa/TVn7QgTQ6Mmb/37X/8Td909jeyDU+YleZeHVTLFwAQntGzFRaZnxh6qnZr6z8wYmnmn21D/k0YztrJI55yXhVryFbklukMx//Nvt5qZ4yVOL79zieEqnBdsZxWwPAWGzV5ucmdF5Pz3  
+VNvN1PQRVKzzvae8VXv4bzUup3qVaOjUSfkOg8AvWbLalTyqPSeAjnHzLImp7rWxz2dqKgoTBLaoc9n6ey/jLL7BoJvi9lduWn/dKFPQ+IE0IkYmZrjw/qBWBdF45aUolsOQtcdkCAwEAANPME0wDAYDVR0T  
AQH/BAlwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GAlUdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMBEgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeATbUxGjeOj88KLXDb57/tlOTv/HxZRxOMJwUxxm5g  
8F6OhINGPGD2zYEGk+/Phl0c31mKBS6w672NY3s3jBl1vfn6rjBAPkVVCUn3OJDqvs9+jrvlFO9IoGPyuKWN+ENTxkONUvpe7cFdtG1Ux+c8sFVr19XUo4dLB7aw/Vs8D2gQFL8XjStYXwqioQYeW2MajMX2ziGT  
/eGiERPCAP8VcOggPiHeb+yVkbjue8SRqnHguCkrhnWylvKFWF6CSixiIT5kPwF6Lsz3TpxvtjjSOWTALCBRR+rcoShMqsOAFETsUX5cADOLFwKXZfmgKJyVBEIHokc3GeauymZua6FWDTZ+ga5YS/59GgY  
9UKD/+v6P1j7f8S3C3Y39F9dRu+o4o5oEgJCZfud7ioa0SdXbZvysaQvObJicw9qkAtkTalqX/z2A0DvEoW3FAP2nvQ5rztUhZLdcfjlq2t2pJv36PCkrhgamreLl1L/TQIwRonYoralrfzLpImkjFq3851E76i  
Y10drksIYMG40zGjVfiT7jGr174EKzUO3WezS8Fcm+kY/0ovv3Dbd6xCTkBM8fbL1BTaeJ7LoTB7kTpsX77hkKmpcalsvYegvPBP00GtuwTRjnKfg17mbSuhG1LcoYiLa0iUUqIITP6J0Nj1UfEP/6qhQrBL+  
A+o=

**Firma:**

G8DMknwzktA6qlQW6Loa4PVn6GgJNagXLWCytC04XF2XMvsjfx/wq9uwf1FWwgikGTzCell5mi934Dgr5Wb17EAF/a4ziMq62lu4PzxpP2p0RRPBX5/ComYXxrHK2B7fazvz0kl1JrTD6TFq75BBdj+243Ki t  
VDVQyqyLLSTwE3Me9Mw0FBWgckkVJIASdm3TzTwpF8C6FT+L3doGnl14VsPieFL4dXdoeKmv0z+c8Jo707bsj1W5q1c0SfdKWaxDTnjpkhbLGH12N2QD+8klmoKxUxFw6YqAD79u1BdcZzJOYHht/YWBVys2hug1  
/0heNMGRiENSCUYS9aSg==

Dirección de Estrategia y Normalización  
Jefatura de Unidad de Control Interno

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del "Diplomado en Administración Pública Federal en Línea", en adelante "El Servicio", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO".

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
Única	"Diplomado en Administración Pública Federal en Línea".	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el "Diplomado en Administración Pública Federal en Línea", objeto del presente Anexo Técnico, a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 30 de noviembre del 2022.
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "El Servicio" en línea, conforme a lo señalado en su programa de trabajo.

## 5. Detalles del Taller

### 5.1. Objetivo

Proveer al personal perteneciente al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) la capacitación mediante un "Diplomado de Administración Pública Federal en Línea" que aporte conocimientos y habilidades para incrementar el desarrollo profesional y personal de los Servidores Públicos del mismo.

### 5.2. Período de Impartición

A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 30 de noviembre del 2022.

### 5.3. Cupo.

"EL SERVICIO" objeto del presente "Anexo Técnico" estará dirigido a un mínimo de 7 (Siete) y un máximo de 11 (once) personas servidoras públicas de "EL CENACE".

Dirección de Estrategia y Normalización  
Jefatura de Unidad de Control Interno

**5.4. Duración**

La duración del taller deberá contemplar **260** (doscientas sesenta) horas efectivas de impartición.

**5.5. Días de impartición y horario.**

La propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar **260** (doscientas sesenta horas), módulos a cursar en **6** (seis) meses.

MODULO	NOMBRE DEL MÓDULO	Horas
1	ASPECTOS GENERALES DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	40
2	PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	50
3	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS	50
4	RECURSOS HUMANOS Y PROFESIONALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS	40
5	POLITICAS PUBLICAS Y ECONOMICAS	30
6	MEXICO Y SUS PERSPECTIVAS EN LA ADMINSTRACIÓN PUBLICA FEDERAL	50
		<b>260 HORAS</b>

**5.6. Modalidad.**

**"EL SERVICIO"** se deberá impartir en línea, ingresando por medio de una liga a la plataforma, a través de un usuario y clave, las cuales **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación, permaneciendo la plataforma 24/7 a disposición hasta el día del vencimiento de todas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que requieran el uso de la misma.

Para garantizar la correcta impartición de **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** debe contar con el equipo, canales de comunicación, instrumento y material, adecuado, necesario y completo.

Para efecto de impartir **"EL SERVICIO"** en línea, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación por correo electrónico a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** lo siguiente:

- a). La plataforma, dirección de acceso, su guía y/o manual de uso en idioma español.
- b). Claves de acceso a la plataforma o el mecanismo de acceso utilizado para la misma, por participante.





### 5.7. Instructores

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación junto con su propuesta técnica, relación que contenga el o los nombre (s) de las personas que designará como capacitador (es), instructor (es) y/o profesor (es) para impartir "EL SERVICIO" objeto del presente "Anexo Técnico" quien (es) deberá (n) cubrir el siguiente perfil:

- a). Licenciatura en Administración Pública, Economía, Contador Público, Derecho u otra afín.
- b). 3 años de experiencia mínima comprobable como docente o instructor de la asignatura a impartir. (Los últimos Diplomas, Reconocimientos o Certificaciones)

"EL PROVEEDOR" deberá presentar junto con su propuesta técnica, evidencia de que el personal designado cubre el perfil requerido por "EL CENACE" para impartir "EL SERVICIO" objeto del presente "Anexo Técnico".

### 5.8. Temario

La propuesta técnica de "EL PROVEEDOR" deberá considerar de manera enunciativa y no limitativa al menos el siguiente temario:

- ASPECTOS GENERALES DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
- PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
- ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
- RECURSOS HUMANOS Y PROFESIONALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS
- POLÍTICAS PÚBLICAS Y ECONÓMICAS
- MÉXICO Y SUS PERSPECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

"EL PROVEEDOR" podrá incluir dentro de su propuesta técnica los subtemas que considere relevantes para el desarrollo de cada tema descritos en los puntos anteriores.

En caso de efectuar una propuesta adicional a la que se propone, deberán señalarse el nombre del módulo y el número de horas que se destinarán al mismo, dando un total como mínimo 260 horas, sin costo adicional para el CENACE.

### 5.9. Condiciones.

1. "EL PROVEEDOR" deberá designar a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación a un **Coordinador General**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico y quien será responsable de atender cualquier problema con "EL SERVICIO", en primera instancia mediante comunicación vía telefónica y/o por correo electrónico. En

Dirección de Estrategia y Normalización  
Jefatura de Unidad de Control Interno

el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de "EL SERVICIO", el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** se comunicará por escrito con el Coordinador General.

**1.1.** De manera enunciativa más no limitativa el **Coordinador General** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- a) Resolver las controversias con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** receptor del servicio que se susciten con la prestación de "EL SERVICIO";
- b) Resolver las controversias con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO";
- c) Vigilar la adecuada prestación de "EL SERVICIO";
- d) Informar de manera inmediata al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" de "EL CENACE" de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno de "EL SERVICIO";
- e) Realizar las tareas descritas conforme al presente "ANEXO TÉCNICO" de conformidad con la partida Única, vigencia, días y horarios requeridos por "EL CENACE";
- f) El **Coordinador General** deberá comunicarse dentro de la semana siguiente a la notificación del fallo, con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, siendo importante mencionar que, en caso de cambio del **Coordinador General**, se deberá notificar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con un día hábil de anticipación.
- g) El personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de "EL SERVICIO" deberá ser mayor de edad y cumplir con los requisitos de capacidad y experiencia.
- h) Los capacitador (es), instructor (es) y/o profesor (es) que imparta (n) "EL SERVICIO", durante el desarrollo del mismo deberá usar lenguaje claro y apropiado para fortalecer el proceso de aprendizaje y contar material de apoyo, (presentaciones, ligas de acceso a información, videos.).
- i) En caso de que la plataforma no esté disponible o tenga alguna falla de conexión, y esto ocasione el no poder tener acceso a los participantes, se tiene como máximo 3 horas para que "EL PROVEEDOR" subsane citada falla, en caso de no ser subsanado en el tiempo establecido, se aplicará una pena convencional por cada participante al Diplomado en términos de lo señalado en el apartado 17 del presente "Anexo Técnico"



## 2. Comprobación y Verificación de "EL SERVICIO"

El "CENACE" a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realizará la comprobación, supervisión y verificación de "EL SERVICIO" en cualquier momento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las actividades y del presente Anexo Técnico, y en caso de incurrir en algún incumplimiento del presente "ANEXO TÉCNICO", se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

## 3. "EL PROVEEDOR" deberá enviar su propuesta técnico-económica considerando lo siguiente:

- a) **Duración: 260 horas distribuidas en seis meses**
- b) **Número de participantes: mínimo 7 máximo 11 asistentes**

Las propuestas Técnico-Económicas que no se apeguen a las condiciones descritas serán desechadas.

## 4. "EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnico-económica, el programa del curso objeto del presente Anexo Técnico en formato.pdf conforme a la partida Única, conteniendo entre otros, los siguientes apartados:

- a. Caratula con el Título del Curso
- b. Introducción o presentación.
- c. Objetivo general del curso.
- d. Índice temático del curso y número de horas por módulo.
- e. Bibliografía.

## 5. Requisitos para que "EL PROVEEDOR" resulte adjudicado.

- Deberá ser una empresa moral cuyo objeto social incluya la Asesoría, Asistencia Técnica, Capacitación o Profesionalización en Materia Administrativa.
- Las sesiones deberán considerar aspectos teóricos y prácticos orientados a desarrollar habilidades en las personas servidoras públicas.
- Todas las sesiones deberán ser impartidas en idioma español.
- La plataforma del prestador de Servicios deberá permanecer 24/7 a disposición de los participantes.

**Dirección de Estrategia y Normalización**  
**Jefatura de Unidad de Control Interno**

- Proporcionar a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación, liga de acceso a la Plataforma, con usuario y clave.
- Asesor o Tutor en línea, con la experiencia solicitada, presentando la documentación que lo avala como tal, y que ya quedó descrita en el numeral 5.7, al día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación.
- Al poder ser adjudicado **"EL PROVEEDOR"**, a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación, se pondrá de acuerdo con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para que sean programados al final de cada módulo, sesiones en los que los profesores y los participantes se conecten al mismo tiempo, para llevar a cabo foros de discusión para análisis de temas con preguntas y respuestas.
- Soporte Técnico para el uso de la Plataforma.

## 6. ENTREGABLES

- Programa de Trabajo se deberá proporcionar a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación.
- Diploma y/o reconocimiento y/o constancia a los servidores públicos aprobados, dentro de los cinco días naturales posteriores a la conclusión del Diplomado.
- Material didáctico (presentaciones, ligas de acceso a información, videos), en la plataforma acorde al temario establecido.

La omisión en la entrega de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de **"EL SERVICIO"** y/o incumplimiento de alguna de las formalidades contribuirá a aplicar a **"EL PROVEEDOR"** pena y/o la deducción que corresponda por el servicio parcial o deficiente.

## 7. Aviso de confidencialidad

**"EL PROVEEDOR"** deberá poner a disposición de las personas servidoras públicas participante el aviso de privacidad que corresponda con motivo de los datos personales que recabe para los trámites inherentes al registro de **"EL SERVICIO"** objeto del presente **"Anexo Técnico"**, cuyo contenido se encuentre clasificado como **CONFIDENCIAL**.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
Única	Mtra. María Azucena Moran Alonso	Jefa de Unidad de Control Interno	azucena.moran@cenace.gob.mx	T. 5555955400 E. 71200

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2022

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Estrategia y Normalización cuenta con disponibilidad presupuestaria en:	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
33401	"Servicio de capacitación a servidores públicos"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "**EL SERVICIO**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica
Para la prestación de " <b>EL SERVICIO</b> " objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante " <b>EL LICITANTE</b> " será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de " <b>EL SERVICIO</b> ", de conformidad con lo dispuesto en los artículos <b>64</b> y <b>73</b> de la referida Ley.		

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Administrativa del Contrato** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
No Aplica	Aplica

Dirección de Estrategia y Normalización  
Jefatura de Unidad de Control Interno

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
Única	Servicio	Por participante	7	11	Aplica	Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
Del	Hasta
día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación	El 30 de noviembre de 2022

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	El día natural siguiente al de la notificación del fallo o adjudicación.	30 de noviembre de 2022

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos <b>45</b> , fracción <b>XI</b> ; <b>48</b> y <b>49</b> , fracción <b>I</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y <b>103</b> de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos <b>48</b> de la Ley de Tesorería de la Federación; y <b>79</b> , fracción <b>III</b> del Reglamento de la Ley Federal

Dirección de Estrategia y Normalización  
Jefatura de Unidad de Control Interno

**16.1. Garantía de Cumplimiento**

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en la **Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios** de la **Subdirección de Administración**, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **16:00 a 18:00** horas.

**16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento**

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

**16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	No Aplica

**17. Penas Convencionales**

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el





Dirección de Estrategia y Normalización  
Jefatura de Unidad de Control Interno

cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

**18. Deducciones**

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "EL SERVICIO" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Programa de trabajo	La entrega parcial o deficiente, así como de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de "EL SERVICIO" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.	Costo unitario por cada participantes	5%
2	Diploma y/o reconocimiento y/o constancia	La entrega parcial o deficiente de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de "EL SERVICIO" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.	Costo unitario por cada participante.	5%
3	Material didáctico en la plataforma acorde al temario establecido.	La entrega parcial o deficiente de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de "EL SERVICIO" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.	Costo unitario por cada participante.	5%
4	Plataforma Informática	La entrega parcial o deficiente de la disponibilidad y/o soporte técnico asociada a la debida y correcta prestación de "EL SERVICIO" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.	Costo unitario por cada participante.	5%
5	Foros de Discusión	La entrega deficiente en la prestación de la actividad de interacción asociada a la debida y correcta prestación de "EL SERVICIO" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades.	Costo unitario por cada participante.	5%

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

Dirección de Estrategia y Normalización  
Jefatura de Unidad de Control Interno

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

### 19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará por modulo concluido, previa aceptación de **"EL SERVICIO"** dentro de los **10** (DIEZ) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibido. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"EL SERVICIO"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Dirección de Estrategia y Normalización  
Jefatura de Unidad de Control Interno

El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "EL SERVICIO".


22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 6 del presente "Anexo Técnico".

Ciudad de México a, 07 de abril de 2022.

Por el Área Requirente

Por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

  
Ing. Jorge Ortiz Ochoa  
Director de Estrategia y Normalización

  
Mtra. María Azucena Moran Alonso  
Jefa de Unidad de Control Interno

Dirección de Estrategia y Normalización  
Jefatura de Unidad de Control Interno

23. Modelo de Propuesta Económica

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad		Costo Unitario Sin I.V.A.	Importe Total	
			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
Única	"Diplomado en Administración Pública Federal en Línea"	Servicio	7	11			
Subtotal I.V.A.							
Gran Total							

Deberá cotizar considerando lo siguiente:

- "EL PROVEEDOR" deberá cotizar el costo unitario por cada participante.
- Los precios unitarios de "EL SERVICIO" serán fijos e inalterables durante el plazo de ejecución.
- Los precios unitarios de "EL SERVICIO" deberá incluir los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la prestación de "EL SERVICIO", así como su utilidad, por tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto; y
- La proposición deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última, por el representante legal o persona facultada para ello.

Monto Total con Letras	Moneda Nacional Divisa de la Cotización	90 días Vigencia de la Cotización
fijos Carácter de los precios	( ) meses Duración del Contrato	Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)

Proveedor

Nombre y firma del Representante Legal del  
Licitante  
(autógrafo digitalizada)